

Las Cuentas Generales que con cargo y ratta dan el yllmo. señor don antonio de
 arho regui y olaso alcaide ordinario desta d. de belg. su juracion e y joan mo
 delo ola mayor endias smaco p. genl del con. jo della. m. de argue
 cam. y p. del campo. regi. d. rec del cuerpo de la d. de joan lopez de quizep. d. p.
 della. m. gac. de m. d. caua. m. a. endias. d. de. de. r. auco. y joan perez de
 verasanti. porolo por de alzon y amozes de quizep. m. endias y amozes
 de mecolad. de regubres. Diputados de la d. de olpartido de orizon. d. m.
 quize de r. a. y jo. de lica. z. turri. ar. mendi. jo. de olacaua. jo. de otamendi.
 regubres. Jo. de olpartido de la m. u. de anauola. f. de ofia. de el
 de con. jo. del auir. genl. del que a. sub. a cargo de sus m. de de el d. de senor
 sant m. quize de de hienbre. ultimo pasa. e de jo. m. y u. hien. y quatro asta
 este presente de jo. m. y u. hien. m. de este presente ano. de las rentas.
 propios costas y gastos que durare el d. o tiempo an abis. de la d. m. m. y u.

tt cargo

Primera m. se hacen cargo de mille e tres e treze m.
 de la renta del congo y m. de el molino de bazutia

10 m e u

y ten se hacen cargo de siete e diez e captoze m. de la
 renta del molino de o durm. cu

10 m e u

y ten se hacen cargo de seis e diez e m. de m. de el
 renta del molino de goerebolu

10 e ec

y ten se hacen cargo de seis e diez e siete e u. de las solas
 de la alcaual. forana del con. jo de esta d. que se r. m. m.
 cam. de olariga y esio traopaso en joan lopez de lezari
 de m. de ella y quedan pagados los mercenarios del encabe
 cam. y situaciones que ay sobre ella

40 m lecc b

y ten se hacen cargo de seis mill e ochocientos m. de el
 porreco de quatro e diez cargas de carbon y fueron p. m.

10 c xl

es onotno el dñe el valle de el cul porta a pero lance de onanca Vj U m
em mo re 2 apresio de mñeas cada una carga

yten se hazen cargo de ocho mil e ochocientos y quatro
venta ms del precio de que y veinte cargas de carbon
que fueron vendidas a su muger de moza pa las
de repanda y de onate apresio de mñeas cada carga
El valle de coboso que monta lps Vij U m xl

yten se hazen cargo de ochocientos y diez y ocho ms del
precio de cinquenta y quatro cargas de carbon que jun
to alla corta de gaur de la vna daron a ju de la y ti apresio
de mñeas cada carga en astoaga Vdm e vij

yten se hazen cargo de mill siete as ms por diez sostas
y egurbasos que se andan y senallado con forme ala
los mñeas antigua a bñ de stan U m

yten se hazen cargo de diez y siete mil y quinientos que se
cobraion del alder y regim del año pasado del alcanca de
que se estan hechos cargos en sus quantias por knea ciente e
alava genl del conçe jo como por ella se porsee Xij U

yten se hazen cargo de quatro mill y quatro as ms por la
de moza de mill y cinquenta cargas de carbon que conee de
von a petronilla gñ de ayndi de la bñta que hene del conçe jo de
ta dñe en al porta que se le concede por dosas con forme ala
los mñeas q se tiene a rrepto de dez vno apresio de veinte y dos ms
y cada carga Uij U m

Sumay monta este cargo como porsee por meriudo por las diez por todas xl uij U m xc vij
quarentay quatro mill e siete cientos y noventa y ocho ms
Da la

primera mñe don por de cargo a uir pagale al señor alda U m ec
los trez y veinte ms de su sala ordinario



— añ y 88 U m

y ten a joan mis delorola maior endias p^{ro} Sindico los tres U m ee
 y de m^{is} de su salo ordinario

y ten a p^{ro} de cagala y norra exau^{to} fiel del d^{ho} concejo los tres y U m
 de su salo ordinario

y ten al doct^{or} amaga a cesor y letrado salo del concejo los 108
 quatro de su salo ordinario

y ten al m^{er} all de exau^{to} fiel y Sindico cada cinquenta U c
 m^{is} de la visita de los mojonos

y ten a joan de nanilonco pomboa p^{ro}gonero p^{ro} desta U m²
 villa los ocho m^{is} de su salo ordinario

y ten a los tres Jurados de villay p^{ro}rogias cada qu^{is} m^{is} 108
 de su salo ordinario

y ten a p^{ro} de p^{ro}stegui y p^{ro} de yracin montaneros a ambos U d
 los qu^{is} m^{is} de su salo ordinario

y ten cinco mill y novecia y sesenta y cinco m^{is} que se dieron
 p^{ro}gonon a joan fornanco de yracurric p^{ro} 22 Juntero
 que en nonbre desta villa asistio a la Junta p^{ro} que se
 celeb^{ro} en la v^{illa} de fuen terraya por quinze dias que all^í
 se ocupo por orden de la d^{ha} J^{unta} en agorcia y tas de los sales
 el repartim^{to} que se p^{ro}dió a la d^{ha} J^{unta} por los d^{os} que
 pago del registro de la d^{ha} J^{unta} y por el to^{do} m^{is} p^{ro} los
 desobedios moriscos y otros recaudos que traxo a
 mas largo consta y parece por su de cargo de l^{os} d^{os} de los
 a cu^{er}dos de la d^{ha} J^{unta}

y ten a joan de yracurric que p^{ro} la m^{er} de la d^{ha} J^{unta} se dieron
 y U m lee

Un lee b

y pagaron a Domingo de yturien Vescalinas por el premio
de un lobo que mato de que tiempo testimo

Un lee y

y ten ochorreales que se dieron y pagaron a James de eloduy
por el premio de cur. los lobillos que tiempo testimo
de que ay conosci

Un uy

y ten otros ochorreales que se dieron y pagaron por mto a
mm de leceaga y mm de cumelaga v delugar de oricola
por el premio de cinco lobillos

Un lee y

y ten diez y treynta orhomms que se dieron y pagaron por
los testimo de los dntos que se embieron alas villas de onate mm
digen durmgo y azp al peon que accio fue poraque si qui
suen en tre meter aeg en el arriendam del bastimio delas
can muezas de sta gda

Un lee uy

y ten ochorreales que se dieron y pagaron a p de bonola
Examinador de los montes que se vendieron a p de on dca
en que se ocupo dos dias

Un lee y

y ten ochorreales que se dieron y pagaron a Juan beth de
racaua suso Examinador de los montes que se vendieron
a Joan miquel de moyna en nonbre de James de reparaca
el valle de coroso en que se ocupo dos dias

Un lee y

y ten quatrocientos ms que se dieron y pagaron a mm b de
arguicam y se delcarituri amendi y regidores que
se ocuparon por orden del regim en el examen del
monte de cora
por cada dos dias los suso dntos se ocuparon

Um

y ten diez ms que se dieron y pagaron a p de licazuturi
por bndia que se ocupo el examen de los montes de vonda
eron a p de b de on dca en conde del examn de nonbre
del conego

Un

Un m e b

r

Y ten elz mis que se les pagaron a los mms. de anglica
y superes de vera sicut que por mms. del regim.
fueron a ver ciertos camms concogiles que mms. de
artaga tenia ocupados mms. ala casa de goenese del
balle de musquicu con forme alacuer do en razon de
dore y regim herho

U n

r

Y ten tenz y tenita ruciles que se diron y pagaron a
alcom fernandes de xaguric comms. nobiles por el
provincia para emporte de pago del repon. y por la que
Guzar de la puente nueva de ay pntre desta se
en virtud de la commsun que por adico por mms. gen l
de la de. probma a schio como pntre y por el q. de
acuerdo del d. conciso y lo demas restante al comms.
de ochenta y mms. que en el repon. de la puente
por orden del d. regim. y pagaron por billa por
quia cada duz y tres de oleo cupo por rata acabando de
mte pte por no aver de que pagar a quien del gen l
de la rucilla

xy U n ee

r

Y ten sutcas y mms que se diron y pagaron a los mms.
dearin por el repon. de la fuente de y turalse y por
lmpir y quiton la traba mms. de que estau a
ocup. casi perdidos de que y con comms.

U n r

r

Y ten quarenta ruciles que se diron y pagaron a los mms.
licariturri abimendi mo reg. por mms. del regim.
y concantos del fue alabilla de mms. al d. for mms.
letzuel del comms. jo que ala sazoni estaua olla a cuer
acuerdo sobre q. estaua de uia salir ala defensa de
prima y nstamaa del neg. y causa de obre la mms.
de uen de caraa merino y de leniz en que la justicia
ordinaria de traba conosciu el empm. y nstancia

de vy U. 8 lae v

En ha por caso contra culpados le quise adhogar en
 myeste honra corze y ofre que don xilca y di xan orden
 del yndottor amaga se fizuren las diligencias nece
 larias sobre la reuision delo negocio como cons
 ta y pades por recaudos que enuizen delley en
 que enyda esta ay buelta de oculo amcodia

n U

U r ee

y ten catorze rreales quese duren y pagaron a ma
 dena de aguique por my barue de lencoblanco deli
 mar quese compraron para los encerados y lencos
 delas quatro bentanas delas cagas del conçe jo adn
 de se celebr la bltma junta gen

v

U m lce

y ten quatro rreales quese duren y pagaron a m
 de enque altna enpedian por azor el repono
 reuision delo enpedias de algon delas cagas del
 conçe jo de stav que en dos pades estava des fetha

v

U c eel

y ten treze rreales quese duren y pagaron a su delecio
 na de regu y el sero por el luzir y enblanquizar dela
 sala del conçe jo de stav y por el repono que la bzo
 las partes de de aya no luras q

v

U m x l

y ten diez y ocho rreales quese duren y pagaron a jo m
 reuiz de aguique enpedian entellazor por quatro miorol
 que para los encerados delas quatro bentanas delasah
 delo conçe jo bzo por orden del reym como pades
 por su conosemo

v

U de x y

y ten dos rreales de ilauos que para poner y colgar
 la tapiceria con que se entapico y puso el or nato
 dela sala delo conçe jo para dize de la junta genl
 que la se celebr

v

U le by

y ten siete rreales y m quese duren y pagaron a jo de lora

x

ee U d ee y



om̃ *[flourish]* eee . U d ee uy

deu fero por un comend / e rra dūn gonsuco cū dūn
para la pte pte pte de la sala dūn mte
que ay conoçim̃ *[flourish]*

Un L b

Y ten quatro reates por el estora que / per finet quies
durante junta de pastaron Glā de sala

U cee y

Y ten otros reates que se dūn / pagaron a fūm
de sapia, es dūn de fūm *[flourish]* las quatro
para registro de la junta, los otros quatro *[flourish]*
para el *[flourish]* y por el traslado signado de la *[flourish]*
de las *[flourish]*

Un lee y

Y ten ap de caualā y naria *[flourish]* por un dūn de ocup
que en vno conel *[flourish]* de ocupā de la *[flourish]*
ual el dia de su *[flourish]* enagen con orden de letra de
concejo alate de *[flourish]* y de la *[flourish]* requirir
para que no entrasen Glā *[flourish]* con bono de justicia como
consta por los *[flourish]* que en razon de lo ay

Un uy

Y ten aldp joan me de lo glā por la propia razon otros dūn
ms

Un

Y ten otros quis ms que se pagaron aldp p de caualā
y naria por el proceso requirir ms *[flourish]* y n fūm dū
genciae que es pda y lo fūm dū *[flourish]* p asupresen
cia se otorganon hūeron y rescuaron contra *[flourish]*
de lo fūm dū de *[flourish]* de lo fūm dū *[flourish]* a que
reclen de lo fūm dū *[flourish]* de lo fūm dū *[flourish]*
sobre la segūda entraa que el propio dia de sant xpoel
ala fūm dū *[flourish]* de lo fūm dū *[flourish]* consujuria dū
Gnac al fūm dū *[flourish]* por la *[flourish]* y man
dūm *[flourish]* y *[flourish]* de lo fūm dū *[flourish]* de
dūm *[flourish]* ay *[flourish]* de lo fūm dū *[flourish]*

U d xc

mas se d' em torquato e uia de papel com o l' suso di
y b' as con amas la ga co sta y p' por ce ca z m' le go
co s o r' re que r m' s originaes z r' co m' m' que c' m'
z m' se lo r' y

y ten diez reales y me quese dieron y pagaron a los
mis. de la sala. Sin embargo por orden del regim. para que
las diligencias necesarias ante el senor cor. de la
provincia de alcala. Gizeo de curso, el qual se
delegue en y asu. instancia el de. con. cor.
abog. en si el neg. y causa de que se uso. lca.

y titulo prece dente se haze mencio[n] - pora q[u]el
 d[ic]ho Regewo uenit[is]e ala justia y ordinaria des ta
 villa y a uing de acen fue a la villa de asp[er] sele se

Y ten diez mis que se apartan en algo y mis delos la Smdico
ya peroto por de alay regula de exi parloque Smdico
omiz al de se ocep en mator el incendio fuego de los

montes de la porta que arripique de campana con mro
Vezmor desta de V^{ta} fueron a lo suso y mataron al
ncendio - y aunque sobre este caso se hicieron alg
diligencias para averiguar quien fue el que puso fuego

al dize monte ~~se~~ se allo abriguacum my adu
caugh sedexo sepida el dano dellor
y ten trenta reales que por mandado del regim^o sedum
procuracion al dize con me del dize Sindico y con delica

vritutu 7 Joñ pñez de bñasura tu irregular qd se
y ncoz caual fcsamnada por parte delos conçe Joñ m
grad por quatro dias que se ocuparon; entendieron
en ager el vñesamen secreto delos montes de go asura

musquiere que parece fueron vendidos a mi hurra
conserco b^o de la^a en abrogan el fraude de lo

engano de la venta delosijos montes de la contra-
ceja con cargo de muga en cantos de montes que por
no dar aya de obligar a no se fuesen diligencia de lo contenido
en este capitulo sobre los diversos acuerdos de el C. de los
acuerdos

Y
 yterp. que sea recalle que se cliren y pagon en el p. de
 y noz. qual paguati. d. ac. que se o. aipo. d. l. p. r. e. s. t. a.
 men p. n. a. c. r. i. p. o. s. e. s. u. t. a. p. a. l. o. z. a. l. t. o. z. d. i. n. c. o. m. o. p. e. n. e. e. a.
 p. o. s. u. c. o. n. a. s. a. m.

Y ten treze mis quesedicion y pagona mal senir alio por tce
das de ocup^{on} en que se ocupa enber el mal paso de
vuel^o y un calera bufi que esta cerca del camino con dom
go de l helazua tercero a Vor si se podria azer una calera
pe donde se obia de costazes mbice e puchlos a frances q
ayon de trahap^{on} de mas a mano el material y
como no hubo comodidad deexo de azer la de calera
y et tupo la que hera necesaria de la calera de azibar
y los otros dias en miz y azer reparar los malos pasos
de entre vuel^o y sant p^{on} de n^{on} y mmsacoli y a du
orden de reyn^{on} y azer los terreplenos y mms
necesarios en algunas partes a lio de alio y o b^{on} m
cos y malos pasos.

✓ y ten tres ducados que se dieron y pagaron al onor alld
por los tres dias que se ocupo en el juicio particular
se basante sobre el nro del alld de desas

Y por tres ducados que por mandado del moralla se dieron
y pagaron a los señores de arri por apagar y baxar el arma
dejo de las caças de muniçones de muniçones que es tanto
mas que de caerse y con gran peligro de azer

eee V U r ee by

notable año el año que se dio la qual se hizo a
y nstancia del emporio y otras vez mas de la dñ. V que
pretendieron obiar el año que se lo dio de poria muel
ton que estaua mmanca poria por de uen por de uen
delos allos uno por de uen los quales dñ. tres dñ. sedarun
pori poria de costa y por el pmo peligro en que se puso
en apenla de casi de mas y alende de los dñ. que
ledo y pago por mmanca de lo señoral de uen mmanca
de uen en nombre de lo mmanca de uen

U c ee V

y ten tanta y vn reales que se dieron y pagaron a mmanca
de uen de uen que por mandado de la dñ. y regim
fue a la villa de uen por los libros de uen de la dñ. de
talla por que el señor con que dio a mmanca de uen
lleuó de la dñ. finta que se celebró en esta villa
a la villa de uen a bñ. fue con su tanda para beer y
tencia de los dñ. quentas de los últimos en co de uen
pasados y en cobro de los dñ. libros en que se ocupó de
estada vuelta dos dias y por ello de uen de uen
y mas quatro reales que dio al pñ. de uen de uen y por la
peten y otros quatro reales a la dñ. y vn real a mmanca
mmanca que tuen los dñ. libros de la villa de uen a la dñ.
villa en que son por de los dñ. treinta y vn reales

U L m

y ten dñ. mmanca que se dieron y pagaron a mmanca de uen
cam y sam por de uen de uen de uen de la villa
por bñ. que se ocuparon por mandado de la dñ. con
personas nombradas por la dñ. a mostre el mmanca
de uen para a dñ. de uen de uen de uen de uen
de de uen de uen y mmanca como de uen de uen

U r.

y ten cent mmanca que se dieron y pagaron a mmanca de uen
por bñ. de uen en mmanca de uen de uen de uen de uen
sasi que fue de uen con el mmanca

U c

eee Vy U r. - Vy

1000000

Un-lee-y

Udm^e 67

ten bynre do reacee que se fueron a maestre de barr
maestre cantero por el vapor. Habre cos de las fuentes

Per cent mis que se darán a los señores de bonas
 en el año de mil e quinientos e noventa e tres
 en la villa de Oviedo que por el presente se llama
 fue a mis queridos. Vno con mis señores de bonas
 cierto conmis que tenia en el año de mil e quinientos e noventa e tres
 por el presente se llama de bonas.

y ten o las uent mis quise con m. ap. r. s. d. e. o. l. a. y.
 regular de p. r. o. q. u. a. s. e. o. p. r. o. n. g. i. n. d. e. c. a. m. q. u. e. f. u. e.
 a los monjes de alg. u. t. a. r. q. u. e. e. n. c. e. n. t. o. f. u. e. r. o. s. d. e. o. l. a. y.
 m. u. n. i. c. i. o. s. m. u. n. i. c. i. o. s. m. u. n. i. c. i. o. s. y. a. s. i. m. a. t. a. n. o. r. e. s.

fregio
 angelos elleda
 y ten tzerismos que sediczon a zu
 se ancuola por tee dia de ocup
 to de go mulquiza finta m con el sin aiso
 de oxione de fregio

Non ostante me quiescedum atq[ue] om[n]i
 humilis p[ro]p[ri]a de o[mn]i a d[omi]no m[er]ito
 legas p[ro]p[ri]a zesta villa p[ro] m[er]ito de alio p[ro]p[ri]a m[er]ito

y ten o trescent mas que seduzon a llo Joan e horei
 Azzi por la ocup de vndia que fue con los nobles
 e la mra amostrai el mal paso de vueni conio con
 los de arginoma / En p de carnos figi el mro not

Y ten dize de que se dieron a los señores de la casa de
por los dias que se ocupó por los bores que fue alar
onate asauer quem los queria comprar los montes de
coroso y publican por las glias de la casa de
amado del valle de ruyon

Don Pedro de Alarcón y don Miguel de Ycaza

Don V. y 81 uyl dr xc uyl

Yten quatrocientos mrs que se darán pagon a los señores de
di. por que tres dias que por mandado del regim. se cupo en
los de placentia en mostear los montes de musquiz cu a los ma
estres de la fabrica de arcabuzes de la yma que con fernal
decretal en regim. sobre vistos los dchos montes tomagen con
cierto con esta villa sobre la de ferreus que sobre los ym mont
auna en que se cupo los tres dias y el quarto quando fue
a jesamir las montes de yradi porta o fueron vendidos
por los dchos señores

Um

Yten diez y seis reales que se daron a los señores de
para el maestro escuela de esta villa de yradi de los
por el treslado de la carta partida entre la dcha villa y por
quas que por mandado del regim. se saca y se da a los
de los dchos señores de la concejo para obiar las dchas y de f
que cada dia de o fuesen en regim. para que los dchos fides
no andubiesen el ansuio y la tubiesen mas a mano para
lavor de los libros adonde esta sacada de la gromes de
libros y los otros quatro reales restantes por los tres
de los dchos señores y de la dcha y de la dcha y de la dcha
el smado de la dcha de la dcha y de la dcha y de la dcha
por mmo del regim. para presentar ante el señor con

Vo xly

Yten sedion y pagon a los señores de yradi de la dcha para
empago de la facia de los mrs de yradi que estan a yradi
al regim. adriensu f. de la dcha y de la dcha y de la dcha
que sea o fuesen

Um

Yten quantos rason de los mrs que se mas y allende de las parti de sus dchos
ju mrs de la dcha de la dcha y de la dcha y de la dcha y de la dcha
con el m. de la dcha y de la dcha y de la dcha y de la dcha y de la dcha
y de la dcha y de la dcha y de la dcha y de la dcha y de la dcha

xlv ucl v

Y ten m^a de diez y ocho reales que se las pago a los topes de
 plazcand^a de villa de la villa de burgos que en alaua
 por tres dias que asistio el apalancado que se hizo por
 parte desta villa contra perogio de gracia en la villa de
 pordia de los diez de ayuntamiento y los demas de la villa
 base no se le rescate en el porque no tiene rescate

Um^a

Y ten mas tremitas de reales que se pago a perogio de
 orbuli por la contra probanca que de parte desta villa
 por su presencia de sus ayuntamiento de perogio y pa
 tres dias de ocupacion y por los demas de la villa de burgos
 por el de que se rescate

Um^a

Y ten mas de reales que se pago a perogio de
 on merca por la contra probanca que de parte desta villa
 de burgos de los lugares de burgos y de burgos de
 o por los lugares de la villa de burgos y por la ocupacion de los
 dias de la villa de burgos

Um^a

Y ten diez y ocho reales que se pago a perogio de
 testigos por su ocupacion a los quatro testigos a los de la villa
 de burgos y a los otros quatro por su comoncanon de la villa
 de burgos que son de los diez y ocho

Um^a

Y ten diez y ocho reales que se dio por quenta a la villa de
 por el testigo de la villa de burgos y por la villa de burgos
 de la villa de burgos de la villa de burgos y por la villa de burgos
 de la villa de burgos

Um^a

Y ten diez y ocho reales que se pago a los topes de la villa de
 de la villa de burgos y por la villa de burgos y por la villa de burgos
 de la villa de burgos y por la villa de burgos y por la villa de burgos
 de la villa de burgos

Um^a

xlviij

[illegible]

Y ofiaalee sobre los que sacaron fomar dno y nro s dmo
que nos sacaron fomar de sus nroes en este dno fomesam y
quemos uno con dos de los dno tes hgo a los quales y a los
dno ofiaalee y oles y saca dno fee los fomes en fomar
bascurto de dno y en fomesam y dno dno dno
que son aon de dno menor 62 pesos. Val
y dno. pero en fomesam a dno mto fno

Don Antonio de *Joan y de los y de martin de angucorn*
Joan y de los y de martin de angucorn
Joan y de los y de martin de angucorn

Joan y de los y de martin de angucorn
Joan y de los y de martin de angucorn
Joan y de los y de martin de angucorn

An dno de *Joan y de los y de martin de angucorn*
Joan y de los y de martin de angucorn

Joan y de los y de martin de angucorn
Joan y de los y de martin de angucorn
Joan y de los y de martin de angucorn